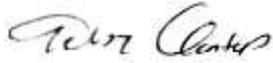


SECRETARIA Palmira Valle, abril veintinueve de dos mil veintiuno (2.021). A despacho de la señora Juez el presente asunto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 63
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), enero veintinueve (29) de dos mil veintiuno

(2021).-

Es escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora, allega correo donde indica que remitió a la demanda copia de la demanda y anexos, a efectos de que se surtiera su notificación personal en los términos del decreto 806 de 2020.

Una vez revisada dicha solicitud, se observó que efectivamente la documentación se envió al correo de la demandada, no obstante, se le requerirá a la apoderada de la parte actora, para que proceda a allegar de manera inmediata prueba de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado, en los términos de la sentencia C-420 de 2020, con la finalidad de que se pueda tener notificada en debida forma.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requerir a la apoderada de la parte actora, para que proceda a allegar de manera inmediata prueba de que el iniciador recepcionó acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje enviado, en los términos de la sentencia C-420 de 2020, para que se pueda tener notificada en debida forma a la demandada.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARÍZA OSORIO PEDROZA

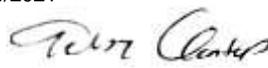
yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 75 hoy notifico a las partes el auto que antecede
(Art.295 del C.G.P.).

Palmira 30/04/2021

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf953f5f5db4dab40d81de1ed199a43f3a4f20bb4084850737c33559bfc1c5**
Documento generado en 29/04/2021 03:12:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>